GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 152 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de fecha tres de agosto del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo. 39° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, el artículo 29°, de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, señala que las Gerencias Regionales se constituirán, numeral 1) Desarrollo Económico (...); el artículo 29°-A prescribe que la Gerencia de Desarrollo Económico le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura.

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, precisa que las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales.

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867; modificada por Ley Nro. 27902 señala; La misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico es responsable de dirigir, coordinar, concertar, controlar, supervisar y evaluar, las acciones tendientes a lograr el desarrollo económico integral, sostenido y equilibrado de la región, a fin de que se traduzca en oportunidades de desarrollo, incremento de empleo y bienestar para la sociedad en general. Así mismo le corresponde ejercer las funciones específicas en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura.

Que, resulta necesario precisar que una central Hidroeléctrica es aquella infraestructura que utiliza energía hidráulica para generar energía eléctrica, la explotación de la energía hidráulica a través de una central hidroeléctrica puede desarrollarse ya sea por el desvió de un río para aprovechar la velocidad de su flujo y generar energía eléctrica o construir una presa e interceptar la corriente de agua.

Que, los Proyectos de Generación de Centrales Hidroeléctricas en la Región del Cusco, es un Plan Energético Regional para la generación de energía para el Sur del País y el Perú, logrando la consecución de un desarrollo económico en base al sector energético.

Que, el pleno del Consejo Regional del Cusco, considera necesario tomar conocimiento de los Proyectos de Generación de las Centrales Hidroeléctricas en la Cuenca del Río Apurímac, Araza y Mapacho, que viene ejecutando la Sub Gerencia de Desarrollo Minero Energético e Hidrocarburos en cuanto a la ejecución de gestión del Plan Energético Regional bajo los diferentes aportes de las instancias del Gobierno Regional Cusco. De igual forma considera de importancia que se realice un análisis de las últimas normas sobre el gasoducto Sur Andino, Planta de GLP, termoeléctrica para la Región Cusco.

Que, el artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Cusco, literal f) señala que los Consejeros Regionales pueden solicitar directamente al Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y cualquier funcionario público los informes de gestión y otros que consideren pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras, bajo responsabilidad. En caso de incumplimiento al pedido reiterativo se considerara causa de interpelación.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR, **ante el Pleno del Consejo Regional Cusco,** al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco, y por su intermedio al Director Regional de Energía y Minas y al Sub Gerente de Desarrollo Minero Energético e Hidrocarburos, para la exposición de Proyectos de Generación de Centrales Hidroeléctricas en el Centro del Río Apurímac, Araza y Mapacho, así como el análisis de las últimas normas sobre el gasoducto Sur Andino, Planta de GLP, termoeléctrica para la Región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gerente de Desarrollo Económico, presentará, en coordinación con el Director de Energía y Minas y el Sub Gerente de Desarrollo Minero Energético e Hidrocarburos del Gobierno Regional del Cusco, un informe escrito para cada uno de los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaria Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gerente de Desarrollo Económico, en coordinación con el Director de Energía y Minas y el Sub Gerente de Desarrollo Minero Energético e Hidrocarburos del Gobierno Regional del Cusco, deberán efectuar su presentación e informe ante el Pleno del Consejo Regional, el día 27 de agosto del año 2012, a horas 09:00 am, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732- Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación

Dado en la ciudad del Cusco a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juan Sikuy
CONSEJERO
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Berrio Chávez
SECRETARIO TÉCNICO